



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0120 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

## VISTOS:

Los expedientes de registro Nos. 113357-2016 y 68841-2017, del Administrado RAFAEL FERNANDEZ THAQUIMA, Informe Nº 184-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre Revalidación de licencia de conducir y posterior pedido de Anulación;

## CONSIDERANDO:

El administrado RAFAEL FERNANDEZ THAQUIMA, mediante Solicitud de Reg. Nº 113357 de fecha 07 de Octubre del 2016, solicitó la Revalidación de su licencia de conducir Nº H43586062 de la Clase A Categoría IIIc y posteriormente con escrito de registro Nº 68841 de fecha 18 de Julio del 2017 solicita la anulación de dicho trámite.

Que, mediante Informe Nº 134-2016-GRA/GRTC-SGTT-LI-etc del 11.10.2016 de la encargada de emisión de licencias de conducir y con el Oficio Nº 998-2017-MPA-SGFA de fecha 06.10.2017 del Sub Gerente de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Provincial de Arequipa, se tiene que el administrado el 23 de Junio del 2015, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta Nº 363012X impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, la cual se encuentra firme encontrándose pendiente una sanción de suspensión de su licencia de conducir por tres años desde la fecha de la infracción.

Que, según el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los alumnos y postulantes a una licencia de conducir, del Decreto Supremo 026-2016-MTC determina como infracción A01 "Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble de tiempo". Por lo que se deduce que al realizar este nuevo trámite el solicitante estaría incurriendo en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, Literal I) de la Ley Nº 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. Nº 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa.

Que, el administrado estando con papeleta de infracción firme y pendiente una sanción de suspensión de su licencia de conducir, ha tramitado con fecha 07 de Octubre del 2016, la Revalidación de su licencia de conducir, por lo que en obediencia a la normativa antes citada corresponde a esta entidad remitir copia de la resolución a expedirse a la Municipalidad de Arequipa para que esta tome conocimiento de la acción y en uso de sus facultades y competencias de corresponder imponga la sanción que considere al administrado no procediendo su solicitud de anulación de trámite de Revalidación.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;



# Resolución Sub Gerencial

Nº DRC -2018-GRA/GRTC-SGTT.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N° 113357 sobre Revalidación y la solicitud de registro N° 68841 sobre Anulación de trámite de Revalidación de la licencia de conducir N° H43586062 de Don RAFAEL FERNANDEZ THAQUIMA.

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado RAFAEL FERNANDEZ THAQUIMA.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **16 ABR 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN GONZALEZ MOTA CONTRERAS  
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)  
AREQUIPA